

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., EN LO SUCESTIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HGO., EN LO SUBSECUENTE EL "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LCDA. NHUR AMIRA NÚÑEZ PONCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA LCDA. SHEILA ARLETTE NÁJERA ESPINO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 de junio 2026, las "PARTES" por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", el cual tiene por objeto:
"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.
- II. En la cláusula SEGUNDA del "**CONVENIO MARCO**", se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las "PARTES" en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.
- III. En el primer párrafo de la cláusula TERCERA del "**CONVENIO MARCO**" se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".
- IV. Las "PARTES" con base en su competencia y en atención al "**CONVENIO MARCO**", han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.
- V. Todas las cláusulas del "**CONVENIO MARCO**" siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del "**INSTITUTO**", a través de su Director General declara que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, es un Instituto adscrito al Tecnológico Nacional de México ("**TecNM**") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que



la Secretaría de Educación Pública ("SEP") ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel de licenciatura, en la modalidad escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- I.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM" el "INSTITUTO", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- I.4. Es un organismo público descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Creación, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 1998, habiendo iniciado sus actividades académicas el 25 de agosto de 1997, y que actualmente oferta cuatro carreras de nivel licenciatura presencial: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería Ambiental.
- I.5. Tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica en la Entidad y realizar Investigación Científica y Tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de su Decreto de Creación.
- I.6. Tiene como misión: "Impartir educación superior tecnológica de calidad e impulsar la investigación científica y tecnológica, para formar integralmente profesionistas competitivos, capaces de satisfacer las necesidades del entorno, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país" y su Visión es: "ser líderes en la impartición de educación superior tecnológica en el estado con enfoque sustentable, impulsando la investigación científica y tecnológica, con reconocimiento a nivel nacional e internacional".
- I.7. El LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, acredita su personalidad en términos del Acuerdo E.04.03.2021.11.19 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual la H. Junta Directiva del "INSTITUTO", tiene a bien designarlo como Director General del "INSTITUTO", a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado: Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, y está debidamente facultado para suscribir convenios en representación del "INSTITUTO", de conformidad con la cláusula XIII del Art. Noveno, Capítulo II del Decreto de Creación del "INSTITUTO", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- I.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene



respectivamente entre otras funciones, coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

- I.9. El C.P. **JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO**, actualmente desempeña el cargo de Director de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio DGE/NOM/002/2025, de fecha 09 de abril de 2025, expedido a su favor por el Lic. Juan José Molina Olvera, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.10. El "INSTITUTO" que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achiquico, Tamazunchale, C.P. 79987, San Luis Potosí, México.

II. Del "H. AYUNTAMIENTO" a través de su Representante Institucional que:

- II.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 al 148 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los artículos 1º, 2º y 3º de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Hidalgo y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.
- II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, construir un municipio que sea líder en el desarrollo inclusivo y sostenible, donde cada persona tenga acceso equitativo a oportunidades de crecimiento y bienestar, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal del "H. AYUNTAMIENTO".
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en artículo 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Hidalgo, el Municipio de Chapulhuacán del Estado de Hidalgo está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. La LCDA. **NHUR AMIRA NÚÑEZ PONCE**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del "H. AYUNTAMIENTO", acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor con la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección del Ayuntamiento para el periodo constitucional 2024-2027, expedida a su favor de fecha 05 de junio del 2024, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- II.5. Conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la



formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes MCA850101524.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Francisco Sarabia número 258, zona centro, Chapulhuacán, Hidalgo, Código Postal 42280, México.

III. De las "**PARTES**" de forma conjunta que:

- III.1.** Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con los antecedentes y las declaraciones que anteceden.
- III.2.** Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del "**INSTITUTO**", puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones del "**H. AYUNTAMIENTO**", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "**INSTITUTO**".

Las y los estudiantes del "**INSTITUTO**" que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán "**RESIDENTES**", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "**INSTITUTO**", además de ser aprobados para su realización en el "**H. AYUNTAMIENTO**".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por "**RESIDENTE**" al (la) estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "**INSTITUTO**" susceptibles de llevar a cabo la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" queda determinada a que se realice durante un período de mínimo (4) cuatro y máximo de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El(la) "**RESIDENTE**" en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" del "**H. AYUNTAMIENTO**", las cuales

estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte del **"H. AYUNTAMIENTO"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del(ia) **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del **"H. AYUNTAMIENTO"**, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Designar a un(a) asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** para el **"H. AYUNTAMIENTO"**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- f) Asegurar la participación responsable del (la) **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y del **"H. AYUNTAMIENTO"**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el **"H. AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a las y los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con el **"H. AYUNTAMIENTO"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular del **"H. AYUNTAMIENTO"**.
- i) Recabar la firma de las y los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del **"H. AYUNTAMIENTO"**.
- j) Coordinar a las y los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en el **"H. AYUNTAMIENTO"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un(a) asesor(a) académico(a), quien vigilará que el o la **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"** y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que el **"H. AYUNTAMIENTO"** designe para tal efecto.
Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 4 (cuatro) momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al (la) **"RESIDENTE"** en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.
- k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "H. AYUNTAMIENTO".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio el "H. AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los (las) "RESIDENTES" con el "H. AYUNTAMIENTO", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el "H. AYUNTAMIENTO", en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al (la) "RESIDENTE" las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro del "H. AYUNTAMIENTO" para que las y los "RESIDENTES" lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas del "H. AYUNTAMIENTO", los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) "RESIDENTE".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el (la) "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a las y los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con el "H. AYUNTAMIENTO" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al (la) "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de el "H. AYUNTAMIENTO", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "RESIDENTE".

El (la) "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".